

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 28, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11 de junio de 2015.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Olga del Moral Sánchez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Alejandro Martínez Burgos
5. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
8. Honorable Miguel Rodríguez Vega
9. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
10. Honorable Daniel Santiago Rojas
11. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
12. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTES:**

13. Honorable José Á. González Hernández
14. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez (Al momento de la votación)
15. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez (Al momento de la votación)

**ABSTENIDO:**

16. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ  
SECRETARIO

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 23  
Ordenanza Núm. 28

Serie 2014-2015

Presentado por: Administración.

**“PARA ENMENDAR EL INCISO 1 DE LA SECCIÓN 12.1 DEL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, ORDENANZA NÚMERO 34, SERIE 2003-2004 DEL 9 DE FEBRERO DE 2004, A LOS FINES DE ESTABLECER LA JORNADA LABORAL REGULAR DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO Y PROVEER PARA LA APLICACIÓN A LOS EMPLEADOS DE LA RAMA LEGISLATIVA MUNICIPAL LO DISPUESTO EN EL MENCIONADO INCISO 1.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 (m) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, establece como deber del Alcalde el diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el Municipio, de acuerdo con las disposiciones de dicho sub-título y los reglamentos adoptados en virtud del mismo y promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y funciones.

**POR CUANTO:** El Artículo 11.002 de la Ley 81 (*supra*), establece a su vez que el Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal serán la Autoridad Nominadora de sus respectivas Ramas del Gobierno Municipal.

**POR CUANTO:** El Artículo 11.022 de la Ley 81, dispone que el Municipio administrará lo relativo al horario, a la jornada de trabajo y a la asistencia de los empleados conforme la reglamentación que adopte.

**POR CUANTO:** Mediante la aprobación de la Ordenanza Número 34, Serie 2003-2004, del 9 de febrero de 2004, se aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio

de Carrera de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Humacao.

**POR CUANTO:** En el Artículo 12 de dicho Reglamento, se estableció la normativa con respecto a la jornada de trabajo y asistencia, conforme dispuesto en el Artículo 11.022 de la Ley 81.

**POR CUANTO:** Aunque en la normativa establecida no se dispuso cuál sería la jornada de trabajo regular de los empleados del Municipio de Humacao en específico, si se establece que la misma no excederá las cuarenta (40) horas ni será menor de treinta y siete y media (37.5) horas semanales, sobre la base de cinco (5) días laborables y la jornada diaria no excederá de ocho (8) horas. Como norma general, la jornada regular de trabajo en el Municipio de Humacao es de siete horas y media (7.5), con hora de entrada a las 8:00 a.m. y salida a las 4:30 p.m.

**POR CUANTO:** En un análisis ponderado de la capacidad de producción en la jornada regular de trabajo y los ajustes habidos y venideros en el salario mínimo federal, así como la dinámica en otros Municipios, la Administración Municipal ha determinado reducir media hora a la jornada regular de trabajo. Esta medida en nada afectará los salarios vigentes de los empleados del Municipio de Humacao.

**POR CUANTO:** Procede enmendar el Reglamento de Administración de Recursos Humanos en el Servicio de Carrera del Municipio de Humacao a esos fines.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**ARTÍCULO 1:** Se enmienda el inciso 1 de la Sección 12.1 del Artículo 12 del Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio de

Humacao, Ordenanza Número 34, Serie 2003-2004, del 9 de febrero de 2004, para que lea como sigue:

**“ARTÍCULO 12- JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA”**

**Sección 12.1-Jornada de Trabajo**

1. La jornada regular semanal para los empleados del Gobierno Municipal de Humacao no excederá de cuarenta (40) horas, ni será menor de *treinta y cinco (35) horas*, sobre la base de cinco (5) días laborables, salvo disposiciones en contrario en leyes especiales. *La jornada regular diaria será de siete (7) horas*. En aquellos casos de empleados cuyas funciones y la naturaleza de los servicios que brinda la dependencia municipal a la cual están asignados, sea necesario la implantación de una jornada laboral diferente a la aquí establecida, dicho asunto será regulado mediante una Orden Ejecutiva del Alcalde a esos fines. El horario de entrada y salida de las dependencias municipales será ajustado conforme las necesidades y naturaleza del servicio que brinde cada una. Se concederá a los empleados dos (2) días de descanso consecutivos, por cada jornada regular semanal de trabajo. Sin embargo....”

**ARTÍCULO 2:** Lo dispuesto en el Artículo 1 aplicará a los empleados de la Rama Legislativa Municipal.

**ARTÍCULO 3:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde, pero lo dispuesto en la misma será efectivo y entrará en vigor el 1 de julio de 2015.

**ARTÍCULO 4:** Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será enviada al a la Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, Comisionado de Asuntos Municipales, al Secretario de Hacienda, O.C.A.L.A.R.H. y a la Oficina de Secretaría Municipal

y demás departamentos municipales pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 11 DE JUNIO DE 2015.**



Víctor M. Velázquez Casillas  
Presidente



Ebidí Vázquez Fontañez  
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 12 DE JUNIO DE 2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL 12 DE JUNIO DE 2015.**



Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde